



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## 046,

06 DIC 2013

PROCESO TRD  
SGCMB VERSIÓN  
Proceso Código 01  
serie 3 folios 5

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA LA PROTECCION Y ATENCION DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones consagradas en la Constitución Nacional Art. 313 No.4, Ley 1551 de 2012 y la Ley 1641 de Julio de 2013 y

### CONSIDERANDO

- A. Que el Artículo 13 de la Constitución Nacional en su inciso 3 establece: *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*
- B. Que la Ley 1641 del 12 de Julio de 2013 **“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la Política Publica Social Para Habitantes de la Calle.
- C. Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE en su programa: “Crece Contigo” el Subprograma: Habitante de calle, tiene como objetivo: *Desarrollar una atención integral, articuladora que favorezcan la rehabilitación e integración a la sociedad a través del acceso a la seguridad social, recreación, cultura, jornadas de limpieza, programas nutricionales entre otros.*
- D. Que mediante Acuerdo Municipal 022 de 1999, se institucionalizo el Programa de Atención a la Población Habitantes de la Calle, para reducir los procesos de exclusión social deterioro personal de esta población
- E. Que se hace necesario la Implementación y adopción de una Política Publica en el Municipio de Bucaramanga que integre los recursos necesarios en la atención y protección de habitante de calle dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 1641 de Julio de 2013.



06 DIC 2013

**CONCEJO DE  
BUCARAMANGA**

**046,**

PROCESO  
SGCMB  
Proceso Código 200  
Serie 3 folios 7

TRD  
VERSION  
01

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Adóptese la **Política Publica Social para los Habitantes de la Calle**, dirigido a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social

**Artículo Segundo:** La **Política Publica Social para los Habitantes de la calle** hará especial énfasis en asegurar el acceso a una vida en igualdad de oportunidades, priorizando en estrategias de la prevención, atención inclusión y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la calle, a fin de garantizar los derechos de esta población.

**Artículo Tercero:** **OBJETIVOS:** Con el fin de lograr una mayor eficacia y efectividad en las acciones a favor de los habitantes de la calle, la **Política Pública** tendrá los siguientes objetivos:

- a Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los habitantes de la calle en el Municipio de Bucaramanga.
- b. Diseñar estrategias para lograr la rehabilitación y la inclusión social de los habitantes de la calle.
- c Desarrollar planes de prevención, detención y atención, priorizando estrategias entre los menores de edad y sus familias con el fin de prevenir el aumento de los habitantes de la calle.

**Artículo Cuarto:** **PRINCIPIOS** de la **Política Publica Social para Habitantes de la Calle:**

- a La dignidad humana
- b. Autonomía Personal
- c Participación Social
- d. Solidaridad
- e. Coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre las diferentes niveles del Municipio de Bucaramanga



06 DIC 2013

## CONCEJO DE BUCARAMANGA

046

PROCLSC  
SGCMB  
Proceso Código  
Serie 3 folios

TRD  
VERSION  
01

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Artículo Quinto: LINEAMIENTOS de la Política Pública social de los habitantes de la calle:

- a. Inclusión en los Planes de Desarrollo presentados al Concejo Municipal, al inicio de cada periodo, del eje temático que atienda las necesidades de los habitantes de la calle que aseguren su inclusión en los temas sociales y económicos.
- b. Caracterización demográfica y socio-económica de las personas habitantes de la calle, en asocio con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evolución de impacto de esta Política Pública Social.
- c. Priorizar la atención de niños, niñas y adolescentes habitantes de la calle, que se encuentran en estado de indefensión y vulnerabilidad manifiesta para una oportuna y temprana rehabilitación e inserción a la sociedad garantizando la satisfacción básica de sus necesidades, tales como alimentación educación y formación integral.
- d. Implementar programas especiales para las personas habitantes de la calle en condición de discapacidad física, síquica, sensorial, con atención especial en la alimentación y actividades de rehabilitación física mental y emocional entendiendo que son más vulnerables y con menos oportunidades.
- e. Formular e implementar programas de atención y prevención de embarazo, dirigido a la mujer habitante de calle, que generan en ella un sentido de responsabilidad familiar, evitando el abandono de los niños que nacen en la calle y fomentando el control en la tasa de natalidad



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

06 DIC 2013

PROCESO ERD  
SGCMB RSTON  
Proceso Código 200 01  
Secc 3 folios 5

Acuerdo No. **046** de 20

- f. Formular e implementar estrategias de prevención que permitan disminuir y erradicar la permanencia en la calle de la población señalada en el presente acuerdo

**Artículo Sexto:** COMPONENTES de la Política Publica Social de habitantes de la Calle:

- a. Atención Integral
- b. Componentes de política pública. Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes
  - a. Atención Integral en Salud;
  - b. Desarrollo Humano Integral;
  - c. Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social;
  - d. Responsabilidad Social Empresarial
  - e. Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos;
- f. Convivencia Ciudadana.

**Artículo Séptimo:** IMPLEMENTACION Y DESARROLLO La Secretaria de Desarrollo Social en coordinación con los Secretario e Institutos Descentralizado será responsable de crear programas dirigidos a la inclusión social, de promover acciones conjuntas y coordinadas entre las diferentes dependencias, así como velar por el cumplimiento, continuidad y control de los lineamientos, estrategias y demás disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

**Artículo Octavo:** La Personeria Municipal, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo ejercerá la vigilancia de lo señalado en el presente Acuerdo como de su aplicación y cumplimiento.

**Artículo Noveno:** La Secretaria de Desarrollo Social informara semestralmente al Concejo Municipal los resultados obtenidos para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del Habitante de Calle en el Municipio de



06 DIC 2013

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

046

PROCESO  
SGCMI:3  
Proceso Código 200  
Serie 3 folios 5

01

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20

Bucaramanga así como la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo Decimo:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

Honorable Concejal

El Ponente,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ  
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

### CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. \_\_\_\_\_ Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No.

046,

DE 2013

046,

06 DIC 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 076 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

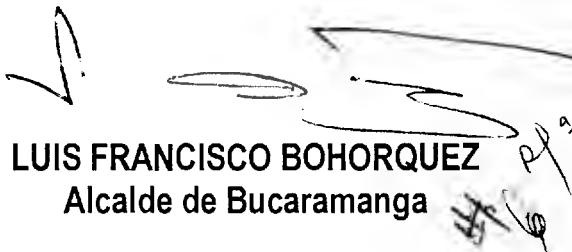
Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dos (4) días del mes de Diciembre de 2013.

  
**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los dos (4) días del mes de Diciembre de 2013.

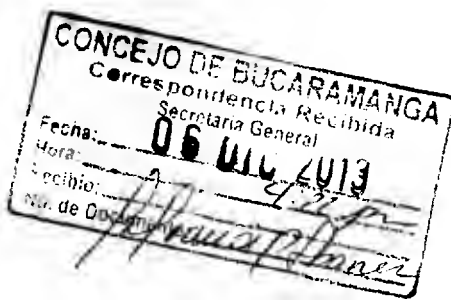
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

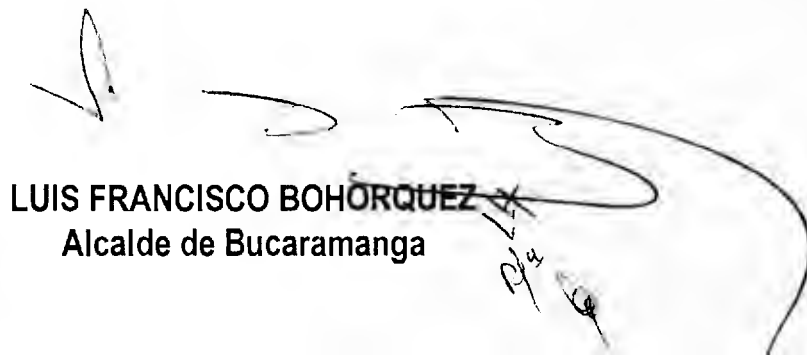
  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **046**, de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los dos (4) días del mes de Diciembre de 2013.



  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga